

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-155** *Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.*

BDNS (Identif.): 490545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo desde alguna de las siguientes tipologías:

A) Promoción y defensa de los derechos de las mujeres y que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

B) Promover el acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos: político, social y económico.

Tercero. Bases reguladoras:

La Resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo (BOC nº 156, de 9 de agosto).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000 €).

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 90 % del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 45.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/155